CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ, MTRO. JOSÉ DESIDERIO LEDEZMA DUARTE, L.C.P. EMIGDIO BAÑUELOS MARTÍNEZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos, en este sentido, en el marco de la estrategia programática del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 75 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán

proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios a favor de las entidades federativas, con la finalidad de apoyarlas en su fortalecimiento financiero, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

V. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero" contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. Dicho Subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas.

VI. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECLARACIONES:

I. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que concurre a la celebración del presente convenio por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Roberto López Lara y Héctor Rafael Pérez Partida, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracciones I y IV, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV, 14 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables. Por otra parte, declaran individualmente los representantes de las Secretarías General de Gobierno y de Planeación, Administración y Finanzas, que

I.1. La Secretaría General de Gobierno:

I.1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales,

estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

I.1.3. Su titular el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

I.2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

I.2.4. Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado.

I.2.5. De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

I.2.6. Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

I.2.7. De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

II. Declara el **"MUNICIPIO"** que :

II.1. Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

JALISCO
PODER EJECUTIVO

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

II.3. Los ciudadanos Lic. Fredy Medina Sánchez , Mtro. José Desiderio Ledezma Duarte, L. C.P. Emigdio Bañuelos Martínez, en sus respectivos cargos de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.4. Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento del "**MUNICIPIO"** por unanimidad de votos autorizó a:

II.4.1. 1) Que los CC. Lic. Fredy Medina Sánchez , Mtro. José Desiderio Ledezma Duarte , L.C.P. Emigdio Bañuelos Martínez, en sus respectivos cargos de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, celebren y suscriban el presente convenio con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución del proyecto de obra pública, contemplado en el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, donde se encuentra previsto el **"FONDO"**; 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de la obra pública validada por la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3) A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al **"MUNICIPIO"**, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de $2.000.000,00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones, las autorizaciones que se señalan en la presente declaración, constan en la respectiva acta de ayuntamiento, que para tales efectos presentó el **"MUNICIPIO"**.

II.4.2. Que conocen y se adhieren a **"LOS LINEAMIENTOS"** para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos al **"MUNICIPIO"**, asumiendo la responsabilidad como instancia receptora, ejecutora y administradora final de dicho recurso federal.

III. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II , 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "EL ESTADO" entrega a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)** por concepto de subsidios, la cual será ministrada en el mes de diciembre del presente año 2017, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2017, mismo que se destinará para la ejecución de las siguientes obras:

Obra	Monto
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA ACTIVIDAD DE LA EQUINOSOGATERAPIA	2.000.000,00

TERCERA.- APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando de ello por escrito a **"EL ESTADO".**

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a **"EL ESTADO"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que se les realice.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Segunda de este instrumento.

La aplicación y ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, no pierden su carácter federal, por lo que deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencias, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo

General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, emitan para el ejercicio fiscal 2017, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"LOS MUNICIPIOS"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de **"EL MUNICIPIO"** cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio de gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO".**

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO": Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01-33-3668-17-00 extensión 33302.

"EL MUNICIPIO": Calle Plaza Hidalgo S/N C.P. 46000, Huejuquilla el Alto, Jalisco

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadriplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por el "Gobierno del Estado"	**Por el "Municipio"**
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	**Presidente Municipal**
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz	Lic. Fredy Medina Sánchez
Secretario General de Gobierno	**Síndico**
Mtro. Roberto López Lara	Mtro. José Desiderio Ledezma Duarte

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

Encargado de la Hacienda Municipal

L.C.P. Emigdio Bañuelos Martínez

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017 "F"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE Huejuquilla el Alto, JALISCO, EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, EL CUAL CONSTA EN 09 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.